

Ente Fiscalizado: Municipio de Ahualulco, S.L.P.
Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/01/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Ahualulco, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría el universo seleccionado.

| | |
|----------------------------------|---------------|
| Universo seleccionado: | \$ 63,125,917 |
| Muestra auditada: | \$ 54,191,577 |
| Representatividad de la muestra: | 85.8% |

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

| Recurso o Fondo | Universo | Muestra | % |
|--|----------------------|----------------------|-------------|
| Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28 | 31,247,595 | 22,313,255 | 71.4 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) | 21,529,867 | 21,529,867 | 100.0 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) | 10,348,455 | 10,348,455 | 100.0 |
| Total | \$ 63,125,917 | \$ 54,191,577 | 85.8 |

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

Alcance

| | |
|----------------------------------|---------------|
| Universo seleccionado: | \$ 31,247,595 |
| Muestra auditada: | \$ 22,313,255 |
| Representatividad de la muestra: | 71.4% |

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 30 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Ahualulco, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de las acciones que se están realizando en materia de control interno.

ASESLP-AEFM/01/2017-01-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Ahualulco, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo.

Transferencia de Recursos

2. Se observa que existen errores de registro contable ya que se registran Participaciones por \$463,740 mismas que cuentan con folio de la Secretaría de Finanzas, sin embargo aún no se reciben en bancos remanentes pendientes de recibir en 2018 y por \$1,770,972 que cuentan con folio de la Secretaría de Finanzas de noviembre por \$1,692,631 correspondiente a ahorros del Fondo General y Fondo de Fomento Municipal y diciembre por Participaciones \$78,341, que no fueron recibidas o ingresadas en bancos ni registrados en la cuenta de Participaciones, así como intereses reflejados en auxiliares por \$2,287 que no están reflejados en el estado de cuenta bancario y corresponden a otros conceptos diferentes a intereses.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, presenta evidencia documental del movimiento por \$463,740 recibidos en enero del 2018, del mismo modo se encuentra debidamente justificado el movimiento por \$1,692,631 correspondiente a ahorros y recibidos en la cuenta bancaria en el mes de diciembre, referente al importe de \$78,341 se anexa evidencia documental del movimiento en el mes de enero de 2018, así mismo se justifican los intereses registrados que no corresponden a gasto corriente, por lo que este resultado quedó solventado.

3. Se verificó que en los auxiliares se refleja un monto de \$4,120 únicamente \$1,833 corresponden a intereses efectivamente ganados en la cuenta bancaria y \$2,287 corresponden a otros conceptos diferentes a intereses.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, presenta justificación de donde proviene el importe de \$2,287 a que se hace referencia, por lo que este resultado quedó solventado.

4. Se verifico que el municipio administro los Recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria específica, mas no exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, presento evidencia, a pesar de que la cuenta se denominó específica y es productiva, aun así se utilizó en diversos movimientos (traspasos, préstamos, etc.), por lo que no es específica ni exclusiva para los fines del fondo.

ASESLP-AEFM/01/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento, debido a que se mezclaron los Recursos Propios y de las Participaciones Federales 2017.

Ingresos

5. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los Recursos Propios y de las Participaciones Federales 2017; Recursos Propios por \$5,292,693, y de Participaciones por \$25,954,902, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0 %.

6. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

7. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2017 y demás normativa aplicable.

8. Se observó que en los ingresos, existen errores en registro ya que en auxiliares contables se muestra un importe diferente a lo realmente recaudado y por ende los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) se encuentran erróneos.

Con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, justifica el porqué de las modificaciones en los movimientos contables del mes, aun así los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) se encuentran erróneos, por lo que este resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/01/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron hacer los registros correctos por la obtención de ingresos.

Servicios Personales

9. Se verifico que el municipio causo un Impuesto Sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2107 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Propios, de los cuales a la fecha de la revisión no se ha pagado el mes de diciembre.

Con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, presenta la evidencia documental del pago de las obligaciones fiscales al mes de diciembre de 2017, por lo que esta observación quedo solventada.

10. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de nómina no se comprobó un total de \$351,205.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, presenta la evidencia documental suficiente, las nóminas faltantes, por lo que el resultado quedo solventado.

11. Se constató que el municipio, no enteró a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, presenta la evidencia documental de los pagos de enero a diciembre realizados a la Secretaria de Finanzas por el ejercicio 2017, por lo que este resultado quedo solventado.

12. Se verificó que los sueldos pagados con Recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

13. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

14. Se verifico que el municipio, en su contabilidad presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$60,500, sin embargo no presento evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, hace la aclaración que dicho importe no corresponde a Ramo 28, por lo que no se cuenta con Sueldos a Personal Eventual, por lo que este resultado quedo solventado.

15. Se verifico con la inspección física de trabajadores del municipio, que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

16. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

17. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Propios y de las Participaciones Federales 2017 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, sin embargo la documentación comprobatoria no se canceló con la leyenda "Operado Recursos Propios y Participaciones Federales 2017".

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, no presenta evidencia documental que respalde las acciones correctivas.

ASESLP-AEFM/01/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

18. Se verificó el pago de 5 plazas de las cuales 3 de ellas se encuentran en el tabulador, mas sin embargo no se encuentran dentro de los importes establecidos en el tabulador y 2 plazas más que no se encuentran en el tabulador autorizado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, no presenta la evidencia justificatoria en la que las plazas observadas se encuentren dentro del tabulador y que los importes sean los autorizados a percibir durante el ejercicio 2017.

ASESLP-AEFM/01/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron o aprobaron fuera del tabulador autorizado para el ejercicio fiscal 2017.

19. Se verificó que en el ejercicio 2017 en el municipio, se pagaron dietas en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2017 por un monto de \$182,710.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, aclara que se cuenta con la suficiencia presupuestal para el pago de aguinaldo a los miembros del cabildo, mas sin embargo no se encuentra presupuestalmente la partida de dietas extraordinarias.

ASESLP-AEFM/01/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos diferentes a los marcados en el tabulador autorizado para el ejercicio 2017.

Materiales y Suministros

20. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

21. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de materiales y suministros, pagadas mediante cheques y transferencias, el municipio no comprobó un total de \$718,482.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, presenta la documentación comprobatoria faltante, por lo que este resultado quedo solventado.

22. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, no presenta evidencia documental que respalde las acciones correctivas.

ASESLP-AEFM/01/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

23. Se verificó que el municipio no aplico correctamente los registros contables y presupuestales por un monto de \$2,238.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, no presenta evidencia documental que solvente el monto observado.

ASESLP-AEFM/01/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron operaciones contables y presupuestales de manera incorrecta.

Servicios Generales

24. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

25. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

26. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de exposiciones, pagadas mediante cheques y transferencias, el municipio no comprobó un total de \$263,900.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, presenta documentación comprobatoria que justifica el importe observado, por lo que este resultado quedó solventado.

27. Se observó que en la comprobación de la cuenta conservación y mantenimiento menor de inmuebles, pagado mediante cheque y transferencia existe comprobación del gasto, por un monto de \$72,103.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, presenta la documentación soporte, así como evidencia fotográfica de la utilización del material adquirido, por lo que este resultado quedó solventado.

28. Se observó con una muestra seleccionada de 2 contratos suscritos por la prestación de servicios profesionales durante el ejercicio fiscal 2017 y pagados con Recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 por \$233,040, que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado, cabe hacer mención que en el caso del contrato con Corporativo Bautista Hernández S.C. en la comprobación no se anexan los informes de actividades respectivos al mes que se está pagando, por un importe de \$144,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, presentó la evidencia documental de los informes de actividades mensuales, por lo que este resultado quedó solventado.

29. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental que respalde las acciones correctivas.

ASESLP-AEFM/01/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

30. Se verificó que el municipio registró operaciones contables y presupuestales de manera incorrecta por un monto de \$38,295.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, no presenta evidencia documental que solvete el monto observado de \$38,295.

ASESLP-AEFM/01/2017-01-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron operaciones contables y presupuestales de manera incorrecta.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

31. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

32. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de transferencias y ayudas, pagadas mediante cheques y transferencias, el municipio no comprobó un total de \$171,255.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, presentó la evidencia documental correspondiente, por lo que este resultado quedo solventado.

33. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, no presenta evidencia documental que respalde las acciones correctivas.

ASESLP-AEFM/01/2017-01-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

34. Se verifico que el municipio registró operaciones contables y presupuestales de manera incorrecta por un importe de \$712.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, no presenta evidencia documental que solvente el monto de \$712.

ASESLP-AEFM/01/2017-01-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron operaciones contables y presupuestales de manera incorrecta.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

35. Se constató que de los bienes adquiridos con Recursos Propios y Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, los pagos están soportados con la documentación justificativa de acuerdo con la normativa.

36. Se comprobó que de las adquisiciones realizadas con Recursos Propios y Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

37. Se observó que del capítulo de adquisiciones se registraron compras de equipo de cómputo, maquinaria y equipo, herramientas, etc. que no requirieron sujetarse a procesos de adjudicación.

38. Se constató que de las erogaciones realizadas por la adquisición de equipo de cómputo, pagadas mediante cheque y transferencia, el municipio no comprobó un total de \$7,980.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número PM/0292/2018 del 2 de agosto de 2018, presentó la evidencia documental, por lo que este resultado quedo solventado.

Análisis de la Información Financiera

39. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

40. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

Deuda Pública

41. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

Versión Pública

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Alcance

| | |
|----------------------------------|---------------|
| Universo seleccionado: | \$ 21,529,867 |
| Muestra auditada: | \$ 21,529,867 |
| Representatividad de la muestra: | 100.0% |

Transferencia de Recursos

42. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno enteró mensualmente por partes iguales \$2,152,987 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

43. Se constató que el municipio de Ahualulco, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017.

44. Se verificó que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$1,446,071 a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales reintegró \$1,446,071, sin los intereses correspondientes por su disposición.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número 051 del 1 de agosto de 2018, anexa justificación de que el gasto correspondiente a dichas transferencias en un principio serían cubiertas con el Fondo de Infraestructura Social Municipal y posteriormente de acuerdo a que no había posibilidad de ser cubiertos, se cubrieron con Recursos del Ramo 28, así mismo integra la documentación soporte correspondiente del gasto, por lo que este resultado quedó solventado.

Registros Contables y Documentación Soporte

45. Se constató que el municipio de Ahualulco, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

46. Se constató que el municipio de Ahualulco, S.L.P., pagó \$21,466,962, comprobando y justificando el destino del gasto de los recursos del FISMDF 2017.

47. Se constató que el municipio de Ahualulco, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

48. Se verificó que para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó que el municipio de Ahualulco, implantó el 88.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable del objetivo de la armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número 052 del 1 de Agosto de 2018, presenta justificación referente al manejo de las Guías y el por qué no aplicó el 100.0%, mas no anexa evidencia documental de las acciones correctivas para la aplicación del total de las guías.

ASESLP-AEFM/01/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no realizaron las acciones correspondientes para dar cumplimiento a las obligaciones normativas.

Destino de los Recursos

49. Se verificó que al municipio le fueron entregados \$21,529,867 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$24,068, tuvo otros ingresos por un importe de \$23,594, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$21,577,529. De estos Recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$21,521,232, que representaron el 99.6% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio ejerció el 99.6% de los recursos del fondo, que equivale a \$21,521,232, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el saldo disponible es de \$56,297, pagaron \$32,474, del total disponible y se determinó un subejercicio de \$23,740.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número 053 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental de la transferencia y recibo por el reintegro del recurso a la Tesorería de la Federación con fecha 27 de julio de 2018, por un monto de 23,701, por lo que este resultado quedo solventado.

50. Se observó que el municipio, destinó \$6,505,898, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 30.0% de los Recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$ 3,040,812, es decir el 14.0% de los Recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

51. Se verificó que el municipio, invirtió Recursos del FISMDF 2017 por \$4,071,992 que representó el 18.9% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

52. Se verificó que el municipio, invirtió Recursos del FISMDF 2017 por \$5,602,450 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP).

53. Se verificó que el municipio, destinó \$985,064 del FISMDF 2017 en el pago de la obra "2da. Etapa de Modernización de Camino E.C. El Arenal" la cual no benefició directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos en el municipio, que son alto y medio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número 054 del 1 de agosto de 2018, presenta copia del Programa Operativo Anual (POA) y de la obra en mención, sin embargo no se anexa la autorización por parte del Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) mencionada.

ASESLP-AEFM/01/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$985,064 (novecientos ochenta y cinco mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo, por el pago de la obra en mención.

54. Se verificó que el municipio invirtió \$14,961,063 del FISM 2017, en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que represento el 69.4% de los Recursos asignados al Fondo, por lo que no cumplió con el 70.0% mínimo establecido en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número 055 del 1 de agosto de 2018, presenta justificación con el Programa Operativo Anual (POA) interno 2017, sin embargo se verifico que no se apegaron a los porcentajes mínimos establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

ASESLP-AEFM/01/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las acciones para apegarse a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

55. Se verificó que con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio de Ahualulco, San Luis Potosí, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los Recursos del Fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

56. Se observó que el municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número 056 del 1 de agosto de 2018, anexa la documentación comprobatoria, el reporte trimestral del Sistema de Formato Único que reporto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por lo que este resultado quedo solventado.

57. Se verificó que el municipio de Ahualulco, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los Recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

58. Se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluación (PAE) y no se realizaron evaluaciones del Fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número 057 del 1 de agosto de 2018, presenta justificación de que no se ha contado con Recursos Propios para cubrir los costos para contar con un Plan Anual de Evaluación (PAE), por lo que este resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/01/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron hacer las acciones y gestiones necesarias para cumplir con el Plan Anual de Evaluación.

Obra Pública y Acciones Sociales

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de cuatro obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que cuatro obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y tres obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

60. Se comprobó que cuatro obras presentan contrato de obra.

61. Se comprobó que en una obra se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

62. Se comprobó que en cuatro obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

63. Se comprobó que en tres obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminaron a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

64. Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con el cuerpo de la estimación, con generadores de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y las notas de bitácora.

65. Se comprobó que en dos obras se cuenta con fianza de anticipo, en cuatro obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en tres obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

66. Se comprobó que en cuatro obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en dos obras se presenta la validación de la dependencia normativa, en tres obras se cuenta con el finiquito de la obra y se cuenta con los planos definitivos y en cuatro obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

67. Se comprobó que tres obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

68. Se comprobó que una obra presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$ 19,969.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P., mediante el oficio número 065 del 1 de agosto del 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue la obra con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

| Nombre de la obra | No. de contrato | Conceptos pagados no ejecutados |
|---|----------------------------|------------------------------------|
| Ampliación de red de distribución eléctrica en la localidad de Matancillas (Cañada Grande). | CDS-FISM-OP-AD-AHUA-17/013 | 19,969 |
| Total | | \$ 19,969 |

ASESLP-AEFM/01/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,969 (diecinueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por la obra con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

69. Se comprobó que en una obra no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$51,792.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P., mediante el oficio número 066 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

| Nombre de la obra | No. de contrato | Penas convencionales |
|---|----------------------------|-------------------------|
| Ampliación de red de distribución eléctrica en la localidad de Matancillas (Cañada Grande). | CDS-FISM-OP-AD-AHUA-17/013 | 51,792 |
| Total | | \$ 51,792 |

ASESLP-AEFM/01/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$51,792 (cincuenta y un mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), por la obra en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

70. Se comprobó que en dos obras presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$8,784.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P., mediante el oficio número 067 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
MUNICIPIO DE AHUALULCO, S.L.P.

| Nombre de la obra | No. de contrato | Volúmenes pagados en exceso |
|---|----------------------------|-----------------------------|
| Ampliación de red de drenaje en cabecera municipal (AGEB 0130). | LP-AHUA-CDSM-001-2017/FISM | 8,784 |
| Total | | \$ 8,784 |

ASESLP-AEFM/01/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,784 (ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

71. Se comprobó que en dos obras presentan sobrepagos por la cantidad de \$ 156,887.

| Nombre de la obra | No. de contrato | Sobrepagos |
|---|----------------------------|-------------------|
| Ampliación de red de drenaje en cabecera municipal (AGEB 0130). | LP-AHUA-CDSM-001-2017/FISM | 107,738 |
| Mejoramiento de línea de conducción de agua potable en la localidad de Paso Bonito. | CDS-FISE-OP-AD-AHUA-17/009 | 49,149 |
| Total | | \$ 156,887 |

ASESLP-AEFM/01/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$156,887 (ciento cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), por obras con sobrepagos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

72. Se comprobó que una obra no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P., mediante el oficio número 058 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/01/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

73. Se comprobó que en una obra no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P., mediante el oficio número 059 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que se difundiera la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/01/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la difusión de la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

74. Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega, pero se declara improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física, no se terminó a tiempo de acuerdo a lo contratado y se encuentra inconclusa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P., mediante de oficio número 061 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuenta con acta de entrega recepción elaborada de manera correcta, se terminara en tiempo de acuerdo a lo contratado y la obra se encuentre terminada; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/01/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción elaborada de forma correcta, terminar la obra en tiempo de acuerdo a lo contratado y constatar que la obra estuviera terminada.

75. Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de vicios ocultos pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P., mediante el oficio número 063 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia de que la obra cuenta con la fianza de vicios ocultos; sin embargo, resultan improcedentes por encontrarse la obra inconclusa en la visita física, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/01/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar que la fianza de vicios ocultos se presentara de forma correcta.

76. Se comprobó que en dos obras no se presenta la validación de la dependencia normativa, en una obra se cuenta con el finiquito de la obra pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física y no se cuenta con los planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P., mediante el oficio número 064 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que presenten la validación de la dependencia normativa, con los planos definitivos y presentó evidencia de que las obras cuentan con el finiquito de la obra, sin embargo, resulta improcedente por encontrarse la obra inconclusa en la visita física; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/01/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar que el finiquito de la obra se elaborara de forma correcta, presentar la validación de la dependencia normativa y los planos definitivos.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

77. Se constató que el municipio, no realizó adquisiciones por el Fondo de FISM-DF en el ejercicio 2017.

Desarrollo Institucional

78. Se constató que el municipio no ejerció Recursos del FISM-DF 2017 en el rubro del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (PRODIM).

Gastos Indirectos

79. Se constató que el municipio no ejerció Recursos del FISM- DF 2017 en el rubro de Gastos Indirectos.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

80. Se verificó que al municipio, le fueron entregados \$21,529,867 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$24,068, tuvo otros ingresos por un importe de \$23,594, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$21,577,529. De estos Recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$21,521,232, que representaron el 99.6% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio al 31 de diciembre de 2017 del 0.4%, que equivale a \$56,297, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$23,740. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del Fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el Fondo, se destinó el 26.0% para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$15,725,558, que representan el 73.0% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 4.6% de los Recursos gastados \$985,064 se aplicaron a proyectos que no benefician, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este Fondo.

Cabe destacar que el 63.9% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 30.0% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la Política Pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.6% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$1,446,071, destinaron \$985,064 (4.6%) en Obras y Acciones que no benefician directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos en el municipio, que son alto y medio, además, invirtió el 26% los Recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 26.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); no dispone de un Plan Anual de Evaluación (PAE) en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 69.3% (\$14,961,063) asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 30.0%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 14.1% (\$3,040,812), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del Fondo, se consideró un conjunto de indicadores.

ASESLP-AEFM/01/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

| | |
|----------------------------------|---------------|
| Universo seleccionado: | \$ 10,348,455 |
| Muestra auditada: | \$ 10,348,455 |
| Representatividad de la muestra: | 100.0% |

Transferencia de Recursos

81. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno enteró mensualmente por partes iguales \$10,348,455 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

82. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los Recursos del FORTAMUNDF 2017.

83. Se constató que el municipio, transfirió Recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$717,837, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$503,911, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$213,926, así como los intereses generados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número 046 del 1 de agosto de 2018, presenta la evidencia documental, así como la justificación correspondiente a los movimientos correspondientes a préstamos del Ramo 28 y reclasificaciones de proyecto efectuadas en su momento, por lo que este resultado quedo solventado.

Registros Contables y Documentación Soporte

84. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

85. Se comprobó que el municipio pagó \$395,000 con Recursos del FORTAMUNDF 2017, en obras y acciones, sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número 047 del 1 de agosto de 2018, presenta la documentación comprobatoria y justifica el faltante pendiente, por lo que este resultado quedo solventado.

86. Se verifico que al municipio, le fueron entregados \$10,348,455 del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$1,077, tuvo otros ingresos por un importe de \$615,911, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$10,985,443. De estos Recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$10,827,848, que representaron el 99.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio a este corte del 1.0% que equivale a \$137,595, no ejercidos a los objetivos del Fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número 048 del 1 de agosto de 2018, presenta justificación y aclaración del importe que no se ha ejercido al 31 de marzo de 2018 y que corresponde a pagos pendientes a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por concepto de impuestos por pagar, sin embargo no se presenta evidencia documental del pago de dichos impuestos.

ASESLP-AEFM/01/2017-03-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Ahualulco, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$137,595 (ciento treinta y siete mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N), por concepto de Recursos del FORTAMUNDF, que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2017.

Destino de los Recursos

87. Se constató que el municipio, destinó \$5,999,664, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 55.0% de los Recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20.0% de los Recursos asignados al Fondo.

88. Se verificó que el municipio no afectó los Recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

89. Se constató con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los Recursos del Fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

90. Se verificó que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra Pública y Acciones Sociales

91. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de dos obras por administración directa se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en dos obras por administración directa se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el titular, el municipio cuenta con capacidad técnica y administrativa para realizar la obra, se cuenta con el acta de entrega recepción, en una obra se presenta la validación de la dependencia normativa, en dos obras se cuenta con la validación del Consejo de Desarrollo Social, en una obra se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y dos obras se encuentran terminadas.

92. Se comprobó que dos obras por administración directa se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

93. Se comprobó que en una obra por administración directa no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P., mediante el oficio número 049 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que se presente la validación de la dependencia normativa; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/01/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ahualulco, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la validación de la dependencia normativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

94. Se observó con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con Recursos del FORTAMUNDF 2017, no se pudo comprobar que se licitaran, adjudicaran y contrataran de conformidad con la normativa aplicable, ya que no se contó con la documentación comprobatoria correspondiente a la muestra seleccionada \$555,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ahualulco, S.L.P. mediante el oficio número 050 del 1 de agosto de 2018, presenta justificación de las adjudicaciones realizadas directamente mediante acuerdo del Comité en Actas extraordinarias del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de conformidad con la normativa aplicable, así mismo anexa documentación comprobatoria de adjudicaciones y arrendamientos, por lo que este resultado quedó solventado.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 50 observaciones, de las cuales 22 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 28 restantes generaron: 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración, 5 Pliegos de Observaciones, 21 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Ahualulco, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$54,191,577 que representa el 85.8% del universo seleccionado por \$63,125,917. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ahualulco, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

| | |
|-------------------------------------|--------------------|
| C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque | Supervisor |
| Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán | Supervisor de Obra |
| Ing. Jesús Adiel Meraz Zúñiga | Auditor de Obra |

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley General de Desarrollo Social.
5. Ley de Coordinación Fiscal.
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
7. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
8. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
9. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
10. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
11. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
12. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
13. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
14. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/DMJ/JMZ